

ASUNTO:  
**IMPUGNACIÓN DE LA ELECCIÓN EN EL  
CONGRESO DISTRITAL 10 EN LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**COMISIÓN NACIONAL  
DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA  
C. LIVERPOOL 3  
COLONIA JUÁREZ  
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC  
CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600  
cnhj@morena.si**

**GUSTAVO GARCÍA ARIAS**, por propio derecho, en mi calidad de postulante aprobado al III Congreso Nacional Ordinario de Morena, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el inmueble ubicado en Calz. Legaria 549, Torre 1, Piso 4, Oficina 440, colonia 10 de Abril, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11250, Ciudad de México, así como el correo electrónico **gustavogarciamh@gmail.com** , autorizando para los mismos efectos al C. ANGEL EDUARDO JIMÉNEZ CHAVEZ, ante usted, comparezco a exponer:

Que con fundamento en los artículos 47 y 54 del Estatuto de Morena, 46 a 51 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, así como los artículos 9, párrafo 1 y 52 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de aplicación supletoria; vengo a solicitar **LA NULIDAD de la votación del congreso distrital en la Ciudad de México, en el marco del III Congreso Nacional Ordinario de MORENA.**

Baso la presente en los siguientes requisitos de procedibilidad:

## I. ELECCIÓN QUE SE SE IMPUGNA

Asamblea distrital del distrito electoral federal **10** (diez), en la Ciudad de México, en el marco del III Congreso Nacional Ordinario de MORENA, llevado a cabo el sábado treinta de julio de dos mil veintidós.

## II. ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL QUE SE IMPUGNA

Acta del Congreso Distrital, correspondiente al distrito 10 en la Ciudad de México.

Cédula de Resultados del Centro de Votación ubicado en el distrito electoral federal 10 en la el Colegio Lakeside Polanco, ubicado en Laguna Yuriria 55, colonia Granada, en la Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11520, en la Ciudad de México.

## III. HECHOS

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que:

1.- Con fecha dieciseis de junio de dos mil veintidós, el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA publicó la Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario de MORENA.

La Base Primera de dicha convocatoria estableció:

### *PRIMERA. DE LOS ÓRGANOS A CONSTITUIRSE Y FORMA DE CONSTITUCIÓN*

*Al tenor del procedimiento establecido en el Estatuto de MORENA, mediante el método de renovación aquí descrito, se deberán constituir de manera paritaria los siguientes órganos:*

*I. Congresos Distritales. Se realizarán en los 300 distritos electorales federales del país para **elegir a quienes de manera simultánea tendrán los cuatro encargos siguientes:***

- *Coordinadoras y Coordinadores Distritales*
- *Congresistas Estatales*
- *Consejeras y Consejeros Estatales*
- *Congresistas Nacionales*

*(...)*

*(Énfasis añadido)*

El apartado I.I de la Base Octava de la convocatoria, también estableció:

### **OCTAVA. DEL DESARROLLO DE LOS CONGRESOS**

*Los Congresos tendrán por objetivo la elección de los cargos señalados en la presente convocatoria, para tales efectos se llevará el desarrollo de éstos mediante el siguiente procedimiento.*

*(...)*

*I.I. Procedimiento para la elección de Congresistas Nacionales, Consejeros Estatales, Congresistas Estatales y Coordinadores Distritales:*

*(...)*

*- En ningún momento podrá distribuirse propaganda a favor de algún aspirante. No podrá distribuirse ningún documento tendiente a promover o descalificar candidaturas. **No se organizarán planillas o grupos. No se podrán pedir votos a cambio de dádivas. No se permitirá el voto corporativo a favor o en contra de ningún candidato.** No se permitirá la calumnia, la denostación o las acusaciones o expresiones en contra de otras u otros aspirantes, Congresistas o Protagonistas del Cambio Verdadero.*

*(Énfasis añadido.)*

2.- Con fecha veintidós de julio de dos mil veintidós, la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, publicó en el sitio web **www.morena.org** el listado con los registros aprobados de postulantes a congresistas nacionales, que serían sujetos a votación por cada distrito electoral federal. En el caso de la **Ciudad de México**, se publicaron **3,033** registros aprobados, incluyendo al suscrito.

3.- Con fecha treinta de julio de dos mil veintidós, se llevó a cabo la asamblea distrital objeto de la presente impugnación. Durante el desarrollo de la jornada electiva interna, se suscitaron las siguientes incidencias:

- a) El Comité Ejecutivo Nacional y Comisión Nacional de Elecciones de MORENA no establecieron mecanismo alguno para que como postulante registrado pudiera acreditar representante ante la mesa directiva (presidente, secretario y escrutadores) del centro de votación del congreso distrital. Lo anterior, con la finalidad de poder corroborar que la jornada electiva se llevara con apego a la legalidad y que pudiera verificar el correcto cómputo de los votos. Solicité verbalmente a las personas a cargo del control de acceso al centro de votación que me permitieran acreditar un representante que pudiera vigilar la jornada, a lo que recibí como respuesta que no era posible.
- b) El Centro de Votación de Congreso Distrital 10 no contó con lista nominal de electores que permitiera corroborar que los votantes estuvieran empadronados en

el distrito electoral federal correspondiente y que no votaran en más de una ocasión. Tampoco se elaboró un listado de registro de las personas que acreditaron su derecho a votar. En tal virtud, pude percatarme no existía mecanismo de control alguno para evitar que personas votaran en más de una ocasión en el mismo congreso distrital.

- c) Se permitió votar a personas que no presentaron formato de afiliación con copia de credencial de elector con domicilio en el distrito electoral correspondiente al congreso distrital. Es decir, debido a los altos niveles de afluencia de votantes, en el caos pude percatarme que hubo personas a las que no se les recogió su formato de afiliación con copia de credencial de elector.
- d) La votación no concluyó a las 17:00 horas, tal como estaba estipulado en la convocatoria. Por el contrario, después de esa hora se siguió permitiendo el ingreso de cientos de votantes al centro de votación, aun cuando no estaban formados a la hora del cierre. No se realizó un conteo de las personas que se encontraban formadas en punto de las 17:00 horas y se permitió que personas que llegaron después de esa hora se les permitiera formar y votar.
- e) Observé en el perímetro del centro de votación a decenas de personas con listas y cientos de formatos de afiliación en mano. Dichas personas entrevistaban a votantes y entregándoles hojas de papel del tamaño aproximado de una tarjeta de presentación, con nombres (hombre y mujer) de postulantes registrados. Es decir, los llamados "papelitos".
- f) Observé en el perímetro del centro de votación a decenas de camionetas y microbuses de los que descendían personas votantes que eran trasladadas en grupo al centro de votación.
- g) Escuché a decenas de votantes en la fila hablando sobre la promesa que recibieron de dinero en efectivo y despensas a cambio de votar por ciertos postulantes.
- h) Durante el escrutinio y cómputo al final de la jornada, se contabilizaron 1,477 votos nulos, de los cuales fueron 821 de mujeres y 656 de hombres.
- i) Siendo aproximadamente las 8:40 horas del treinta y uno de julio de dos mil veintidós, al exterior del Centro de Votación se publicó la siguiente sádana de resultados:

ENERO 2021



## RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

DE LA ELECCIÓN DE COORDINADORES DISTRITALES, DELEGADOS AL  
 CONGRESO NACIONAL Y ESTATAL Y CONSEJEROS ESTATALES DE MORENA

No.	NOMBRE COMPLETO MUJERES	VOTOS	NOMBRE COMPLETO HOMBRES	VOTOS
1	Irma Lilia Vázquez Blacio	2029	Victor Hugo Romo de Vivar Guerra	2570
2	Maria Cristina Cruz Cruz	1190	Julio Pérez Guzmán	1089
3	Rocio del Pilar Villarauz Martínez	931	Ulises Labrador Hernandez Magro	905
4	Claudia Ivonne Galaviz Sánchez	556	Cesar Arnulfo Cravioto Romero	658
5	Gabriela Alejandra Beltran Romero	543	Mauricio Soto Caballero	457
6	Guadalupe Martinez X	406	Jose Martin Padilla Sanchez	428
7	Daniela Aviles Esquivel	339	Hegel Cortez Miranda	345
8	Veronica Negrete Sanchez.	111	Javier Aniel Hidalgo Ponce.	241
9				
10				

Nombre y firma del /a Presidente/a del Congreso Distrital

Nombre y firma del /a Secretario/a del Congreso Distrital

4.- Con fecha treinta y uno de julio de dos mil veintidós, aproximadamente a las 21:00 horas, el paquete con documentación electoral de la asamblea distrital objeto de la presente impugnación, fue entregado a la sede estatal de MORENA en la Ciudad de México, ubicada en Abraham González 60, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México, para ser reenviado a la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA. El paquete con la documentación electoral no estaba sellado ni firmado por el presidente, secretario y escrutadores. Es decir, el paquete fue recibido 28 horas después del cierre del centro de votación, sin las medidas de seguridad para garantizar su integridad e inviolabilidad.

5.- Hasta el momento de la presentación del este escrito, la Comisión Nacional de Elecciones no ha publicado en el sitio web **www.morena.org** , un listado de los congresistas ganadores electos en el Congreso Distrital 10.

#### **IV. ERROR ARITMÉTICO**

También se impugna el error aritmético en los resultados del cómputo, en virtud de que la Base Cuarta de la Convocatoria al III Congreso Nacional, estableció:

##### *CUARTA. DE LA ACREDITACIÓN*

*Podrán participar con voto en las asambleas electivas todas las personas Protagonistas del Cambio Verdadero residentes en el Distrito Federal Electoral correspondiente a la Asamblea en la que participen. En tal orden de ideas y teniendo como base el proceso de afiliación, así como las tareas realizadas en términos del artículo octavo transitorio del Estatuto de Morena, buscando no excluir a nadie y al mismo tiempo garantizar la renovación de los órganos del partido, las personas Protagonistas del Cambio Verdadero podrán acreditarse en la Mesa de Registro para votación de la Asamblea respectiva el día mismo de la jornada de participación.*

*Previo a entrar a depositar su votación, se deberá llevar a cabo la acreditación correspondiente: los identificados como Protagonistas del Cambio Verdadero se acreditarán en todos los casos, con la **presentación de original y copia - para cotejo y como comprobante de domicilio- de su credencial para votar con fotografía vigente y entregar su formato o cédula de registro de afiliación o ratificación de afiliación**, bajo protesta de decir verdad, quedando acreditado para votar. El formato podrá descargarse de la página de internet: [www.morena.org](http://www.morena.org)*

(...)

*(Énfasis añadido)*

De lo anterior puede advertirse que un requisito para votar era el entregar copia de la credencial de elector acompañada del formato de afiliación. Es decir, **era requisito presentar ambos documentos y no solamente uno**. Situación que no sucedió en todos los casos.

2.- El número de formatos de afiliaciones y copias de credencial de elector recibidos no fue asentado en el Acta del Congreso Distrital, en la Cédula de Resultados del Centro de Votación, ni en el Formato de Entrega Recepción del paquete electoral ante la sede del partido MORENA en la Ciudad de México. Es decir, no existió un listado con registro de todas las personas que acudieron a votar.

3.- El número de formatos de afiliaciones y copias de credencial de elector integrados en el paquete electoral no coincide con la cantidad de boletas contabilizadas durante el cómputo distrital. No existe en el Acta de Consejo Distrital un apartado con la cantidad de formatos de afiliación con credencial de elector recibidos.

4.- La diferencia entre votos contabilizados (válidos y nulos) y formatos de afiliación -con copia de credencial de elector- recibidos, **resulta determinante** para modificar el resultado electoral entre el quinto lugar y el lugar ocupado por el suscrito.

#### **IV. CONEXIDAD CON OTRAS IMPUGNACIONES**

1.- La presente impugnación debe ser vinculada con los escritos de incidentes que forman parte del paquete electoral y que fueron entregados por el presidente y secretario del centro de votación a la Comisión Nacional de Elecciones.

2.- De igual manera, se solicita vincular la presente impugnación a las demás impugnaciones presentadas por otros postulantes con registro aprobado para competir en el mismo congreso distrital objeto del presente escrito.

#### **V. SOLICITUD DE APERTURA Y ESCRUTINIO DE PAQUETES ELECTORALES**

Con fundamento en el artículo 51 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, **solicito se determine la apertura del paquete electoral** de la asamblea distrital objeto de la presente impugnación, con la finalidad de realizar el escrutinio de la documentación electoral que los integra. Lo anterior, por haberse actualizado las hipótesis contenidas en el artículo 50 del mismo reglamento.

Para tal efecto, solicito que de manera particular se contabilicen el total de formatos de afiliación recibidos con su respectiva copia de la credencial de elector. También solicito de verifique la validez de todos los votos identificados como nulos.

Al respecto, manifiesto los siguientes:

## **AGRAVIOS**

1.- **VIOLACIÓN A LA CONVOCATORIA.**- De los hechos narrados puede advertirse que existió la organización de planillas y/o grupos, coacción del voto, se pidieron votos a cambio de dádivas y se organizó un esquema masivo de voto corporativo a favor de ciertos postulantes. Lo anterior, en contravención a lo expresamente prohibido en la Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario.

2.- **SE PERMITIÓ SUFRAGAR SIN LA DEBIDA ACREDITACIÓN.**- De los hechos narrados puede advertirse que a un número considerable de personas se les permitió votar sin acreditar su afiliación y residencia en el distrito correspondiente al congreso distrital. Es decir, ante el faltante de formatos de afiliación acompañados de copia de la credencial de elector, debe quedar demostrado que se permitió votar a personas sin estar debidamente acreditadas para ello. Tal cantidad de personas suma un número que es determinante para modificar el resultado de la jornada electiva.

Por lo anterior, **SE SOLICITA** la reapertura del paquete electoral para realizar el escrutinio de su contenido y conteo del número de formatos de afiliación acompañados de credencial de elector existentes. Dicha cantidad debe ser comparada con la votación total emitida (válidos y nulos). Si de la diferencia se advierte un número mayor a la diferencia de votos entre el suscrito y el quinto lugar, debe de considerarse determinante para anular la votación del congreso distrital.

3.- **IMPOSIBILIDAD DE VIGILAR EL PROCESO.**- Ante la falta de mecanismo para registrar un representante ante la mesa directiva del centro de votación, se vulneró en mi perjuicio el derecho de observar el proceso y presentar incidentes del mismo. Igualmente, se me negó la posibilidad de que mi representante pudiera presenciar el cómputo de votos, para realizar observaciones respecto al conteo y votos nulos. Es decir, a pesar de contar con la calidad de postulante registrado aprobado, se me negó el derecho de vigilar que el desarrollo del congreso distrital se desarrollara conforme al **principio de legalidad**. No debe escapar el hecho de que aun cuando no existió procedimiento, lo solicité verbalmente a las personas acreditadas como escrutadores en el centro de votación.

4.- **FALTA DE CERTEZA EN ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.**- Debido a que se permitió votar a personas fuera del horario establecido en la convocatoria, sin acreditar que estuvieran formados al momento del cierre, se generó un número indeterminado -que rondó en los cientos de personas- que votaron fuera del horario establecido.

De igual manera, al no existir listado ni conteo de votantes registrados, resultó imposible establecer si la cantidad de boletas en las urnas correspondía al número de personas acreditadas para votar. A falta de representantes de postulantes y de observadores



electorales, no se pudo constatar la correcta realización del escrutinio y cómputo, incluyendo el conteo de votos nulos. El número de votos nulos supera la diferencia entre los votos obtenidos por el suscrito y el postulante que obtuvo el quinto lugar, lo cual hace **determinante** para influir en el sentido del resultado.

**5.- VOTOS NULOS ES MAYOR A LA DIFERENCIA.-** Al haber contabilizado 1,477 votos nulos, de los cuales fueron 821 de mujeres y 656 de hombres; se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 311, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por ser números superiores a la diferencia entre el sexto y quinto lugar de los postulantes electos de cada género. Es decir, se debe realizar el recuento de votos, a través de un nuevo escrutinio y cómputo de los mismos.

**6.- SÁBANA DE RESULTADOS INCOMPLETA.-** La sábana de resultados colgada al exterior del Centro de Votación únicamente publicó los nombres de los primeros ocho lugares en la votación de cada género. La sábana debió cuando menos mostrar los primeros diez lugares, de conformidad con la “**Guía para la Realización de los Congresos Distritales**”, publicada por la Comisión Nacional de Elecciones del Comité Ejecutivo Nacional. Tal omisión debe ser valorada en conjunto con el caudal de elementos que demuestran un desaseo en la conducción de la jornada electiva, la cual fue privada de certeza y legalidad.

**7.- INTERRUPCIÓN DE LA CADENA DE CUSTODIA.-** El paquete electoral fue recibido en la sede estatal de Morena de la Ciudad de México, ubicada en Abraham González 60, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México, hasta el treinta y uno de julio de dos mil veintidós, un día después de la jornada electiva. En particular, veintiocho horas después de haber cerrado el Centro de Votación. En dicha sede, no hubo presencia de personal acreditado por la Comisión Nacional de Elecciones para recibir la documentación electoral. El paquete con la documentación electoral no estaba sellado ni firmado por el presidente, secretario y escrutadores, por lo que carecía de las medidas de seguridad para garantizar su integridad e inviolabilidad.

A la fecha de presentación de la presente impugnación, se desconoce la fecha y hora en la que la Comisión Nacional de Elecciones tomó custodia del paquete electoral. En tal virtud, se interrumpió la cadena de custodia eliminando la certeza de su contenido e integridad.

Aporto las siguientes consideraciones de:

## **DERECHO**

1.- El artículo 50 del 51 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA establece:

**Artículo 50.** La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:

a) *Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por la autoridad correspondiente.*

b) *Realizar, sin causa justificada, el escrutinio y cómputo en un lugar distinto al señalado por la autoridad correspondiente.*

c) *Recibir la votación, en una fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección correspondiente.*

d) **Haber mediado dolo o error en el conteo de los votos, siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación.**

e) **Permitir a ciudadanas y ciudadanos sufragar sin la debida acreditación, siempre y cuando sea determinante para el resultado de la votación.**

f) *Haber impedido el acceso de alguna persona que sea militante registrada en el padrón de Protagonistas del Cambio Verdadero sin causa justificada, siempre y cuando sea determinante para el resultado de la votación.*

g) *Ejercer violencia física o presión sobre las personas encargadas de la conducción de la elección o sobre las y los electores, siempre y cuando sea determinante para el resultado de la votación.*

h) *Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a las y los militantes, siempre que esto sea determinante para el resultado de la elección.*

i) **Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la elección o en las actas de escrutinio y cómputo que en forma evidente pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.**

**Artículo 51.** La CNHJ es el único órgano que podrá determinar la **apertura y realizar el escrutinio de paquetes** electorales derivados de los procesos internos, previa fundamentación y motivación mediante la cual se actualice cualquiera de los supuestos mencionados en el Artículo 50º del presente Reglamento.

(Énfasis añadido)

2.- El artículo 311, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece:

Artículo 311.

1. El cómputo distrital de la votación para diputados se sujetará al procedimiento siguiente:

(...)

d) El Consejo Distrital deberá **realizar nuevamente el escrutinio y cómputo** cuando:

I. Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado;

II. El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación, y

III. Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido.

(Énfasis añadido.)

## CONCLUSIÓN

Por lo anterior, solicito se **invalide** la votación recibida en el centro de votación del Congreso Distrital objeto de la presente impugnación. Lo anterior, por:

- a) Haber violado los términos de la convocatoria;
- b) Error aritmético en el conteo de votos y votantes acreditados;
- c) Falta de certeza;
- d) Votos nulos mayores a la diferencia;
- e) Interrupción de la cadena de custodia;
- f) Violación al principio de legalidad.

Aporto las siguientes:

## PRUEBAS

1.- **LA DOCUMENTAL PRIVADA.**- Consistente en veinte fotografías que se anexan al presente escrito de impugnación. Esta prueba se relaciona con el hecho marcado con el número tres y pretende acreditar las incidencias y violaciones a la convocatoria objeto de la presente impugnación.

**2.- LA DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia de la “**Guía para la Realización de los Congresos Distritales**”, publicada por la Comisión Nacional de Elecciones del Comité Ejecutivo Nacional. Esta prueba se relaciona con los hechos marcados con el número tres y pretende acreditar que no existió procedimiento para acreditar representantes de postulantes durante la jornada electiva y para probar que se debió de haber publicado el resultado en una sábana de resultados con cuando menos el nombre de los primeros diez lugares de cada género. **SE SOLICITA** que se requiera a la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA para que remita copia certificada de este documento que fue entregado durante la capacitación de los presidentes y escrutadores de todos los centros de votación.

**3.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en el testimonio que contiene la fe de hechos notarial, realizada por el notario público contratado por MORENA para documentar lo sucedido durante el congreso distrital. Esta prueba se relaciona con el hecho marcado con el número tres y pretende acreditar las incidencias objeto de la presente impugnación. **SE SOLICITA** que el testimonio con la fe de hechos le sea requerida a la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA.

**4.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en los formatos de afiliaciones y copias de credencial de elector recibidos que debieron ser asentados en el Acta del Congreso Distrital, en la Cédula de Resultados, misma que deberá ser solicitada a la Comisión de Elecciones de morena a efecto de constatar que el número de formatos de afiliaciones y copias de credencial de elector integrados en el paquete electoral no coincide con la cantidad de boletas contabilizadas durante el cómputo distrital. Esta prueba se relaciona con el hecho marcado con el número dos y pretende acreditar las incidencias objeto de la presente impugnación.

**5.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en el Acta del Congreso Distrital en la que deberá estar integrada la Cédula de resultados del Centro de Votación, así como el Formato de Entrega Recepción del paquete electoral ante la sede del partido MORENA en la Ciudad de México, mismo que obra en poder de la Comisión de Elecciones de MORENA, por lo que se solicita que los documentos referidos sean agregados al presente escrito, prueba con la que se demostrará que la cantidad de personas que presuntamente acudieron a votar, no corresponde con los resultados obtenidos. Esta prueba se relaciona con el hecho marcado con el número tres y pretende acreditar las incidencias objeto de la presente impugnación.

**6.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en el Acta del Congreso Distrital en la que deberá estar integrada la Cédula de resultados del Centro de Votación, así como el Formato de Entrega Recepción del paquete electoral ante la sede del partido MORENA en la Ciudad de México, mismo que obra en poder de la Comisión de Elecciones de morena por lo que se solicita que los documentos referidos sean agregados al presente escrito, prueba con la que se demostrará que no existe información de la cadena de custodia de los paquetes electorales y que los mismos no cuentan con los mínimos requisitos de

seguridad como lo son, que estén debidamente sellados y firmados por los funcionarios de casilla. Esta prueba se relaciona con el hecho marcado con el número tres y pretende acreditar las incidencias objeto de la presente impugnación.

7.- **LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**- En todo lo que beneficie a los argumentos vertidos en la presente demanda.

8.- **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**- Consistente en todas las constancias de autos.

### **CONFIDENCIALIDAD**

La presente impugnación debe ser clasificada como **información reservada** y mi identidad (datos personales) debe ser considerada como **información confidencial**, de conformidad con lo establecido con los artículos 110, fracción XI y 186 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Hago mención a lo anterior, debido a que el contenido de una queja anterior, seguida bajo el número de expediente **CNHJ-CM-266/2022** , **FUE INDEBIDAMENTE FILTRADO A PERSONAS AJENAS A LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD JUSTICIA** a tan solo horas de haberse presentado.

En caso de que el contenido de la presente impugnación sea indebidamente difundido a personas ajenas a esta Comisión, **me reservo el derecho de presentar las denuncias que correspondan y ejercer las acciones legales que a mi derecho convengan, por el indebido tratamiento de mis datos personales y de la información aquí contenida.**

Por lo antes expuesto, respetuosamente solicito:

**ÚNICO.**- Tener por interpuesta en tiempo y forma la presente impugnación.

**PROTESTO LO NECESARIO  
CIUDAD DE MÉXICO A 3 DE AGOSTO DE 2022.**

**GUSTAVO GARCÍA ARIAS**